

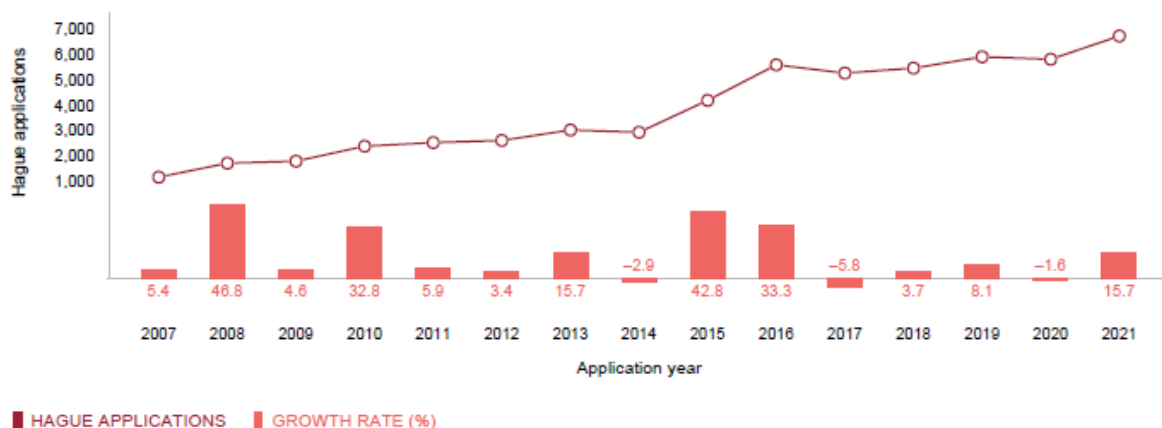
## EL SISTEMA DE LA HAYA: ESCENARIO MUNDIAL Y MEXICANO Por: Alma Álvarez y DeLucio

La práctica en materia de Diseños Industriales en México empezó a tener grandes cambios a partir del decreto del 13 de marzo de 2018 que reformó la hoy abrogada Ley de la Propiedad Industrial, con lo cual su plazo de vigencia cambió para poder extenderse hasta 25 años mediante un sistema de renovaciones y se establecieron nuevos términos y requisitos para su registro, preparándonos así para la adopción del Arreglo de La Haya.

El 6 de marzo de 2020 México ratificó el Arreglo de La Haya ante la OMPI para entrar en vigor en nuestro país el 6 de junio de 2020, **siendo entonces México el 64º miembro y el primer país hispanohablante de América Latina en unirse al Sistema de La Haya**. Al término del 2021 el Arreglo comprendía ya 76 miembros, cubriendo 93 países, y el 5 de febrero del presente año China ratificó su adhesión para entrar en vigor el 5 de mayo de 2022, convirtiéndose en el 94º territorio cubierto por el Arreglo.

De forma similar a otros tratados administrados por la OMPI, el Sistema de La Haya es un mecanismo de protección multinacional, mediante el cual se gestiona el registro de dibujos y modelos industriales en todos los países que se designen (firmantes del Arreglo) de forma simultánea, a través de una **única solicitud en un idioma y ante una sola autoridad**. Además, permite incluir hasta 100 diseños por solicitud.

Como señala la OMPI en las estadísticas que publicó este año, el Sistema de La Haya tuvo una caída durante el pico de la pandemia por COVID-19, que repercutió en una contracción del 10.1% de los registros internacionales. Sin embargo, tuvo **un gran repunte en 2021 con un crecimiento del 15.7% (el mayor crecimiento desde 2016)**, comparado con el año anterior, lo que hace asumir que el Sistema está tomando fuerza.

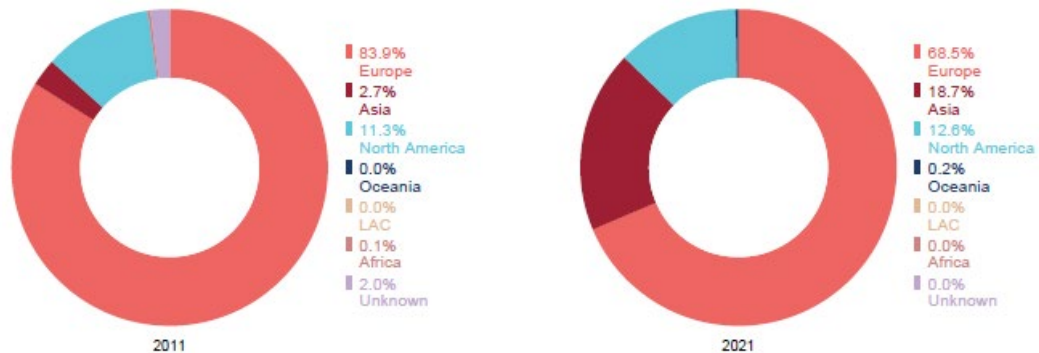


Source: WIPO Statistics Database, February 2022.

Aunque el reciente incremento puede estar afectado por el rezago acumulado, es notable la cifra de **6,711 solicitudes presentadas en 2021**, las cuales tuvieron un mayor número de diseños, esto es, **hubo un incremento del 20.8% en el número de diseños contenidos en las solicitudes**, contabilizándose 22,486 diseños, que representa la cifra de crecimiento más grande desde 2010.

De las cifras mostradas en las estadísticas de este Sistema, destacan las siguientes:

- ✓ En 2021 se presentaron cinco solicitudes de Los Países Bajos y dos de Reino Unido que contienen el número máximo permitido de diseños (100).
- ✓ Las solicitudes de países de reciente incorporación al sistema como Japón y Corea tienen menor número de diseños por solicitud (1.7 en promedio) comparado con países con más tiempo en el sistema, como Alemania y Países Bajos, que incluyen un promedio de 5 diseños por solicitud.
- ✓ Alemania es el líder desde hace tiempo en número de solicitudes por año (4,414 en 2021), seguido por EUA (con 2,639), quien escaló a esa posición en 2020.
- ✓ Los países europeos como Italia, Francia, Países Bajos, Suiza, Reino Unido y Suecia han permanecido ranqueándose en el Top 10, sin embargo, países asiáticos como Japón, China y Corea, que entraron al ranquin en 2019, han mejorado sus posiciones.



Note: Each geographical region includes the following number of countries or territories that filed at least one design application in either 2011 or 2021: Africa (5), Asia (12), Europe (39), Latin America and the Caribbean (LAC) (4), North America (2) and Oceania (2). Regions are defined according to United Nations definitions.

Source: WIPO Statistics Database, February 2022.

- ✓ Es notorio que China sin ser aún miembro del Arreglo, desde 2019 se posicionó entre los 10 mayores presentadores de Diseños Industriales.
- ✓ Los sectores con mayor número de solicitudes comprenden: Medios de transporte (clase 12, 9,7%); Grabación, comunicación (clase 14, 9,6%); Paquetes y

contenedores para el transporte o manipulación de mercancías (clase 9, 8,2%),  
Mobiliario (clase 6, 6,9%) y Aparatos de iluminación (clase 26, 6,5%).

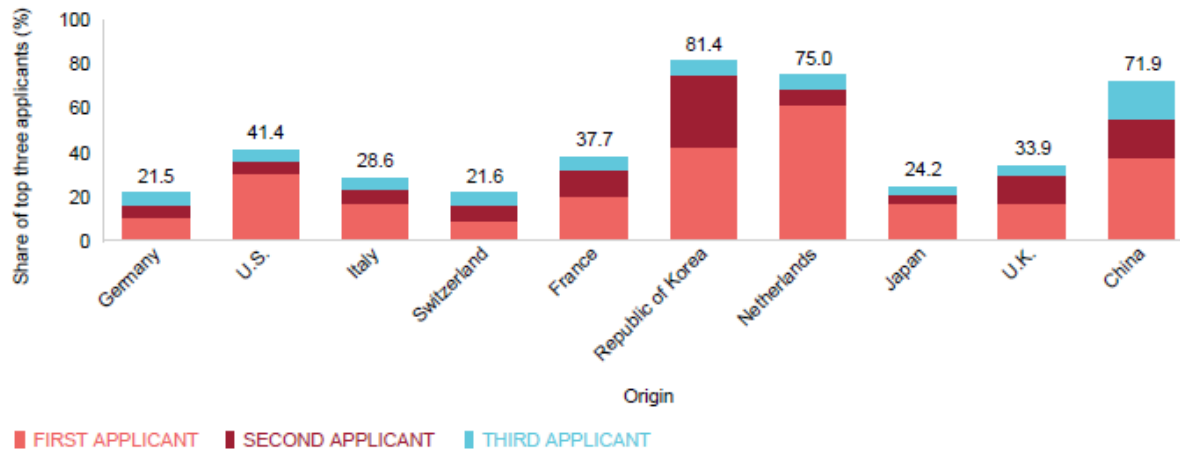
Class	2018	2019	2020	2021	Growth rate (%): 2020–2021	2021 share of total (%)
Class 12: Means of transport or hoisting	1,662	2,075	1,895	2,179	15.0	9.7
Class 14: Recording, communication or information retrieval equipment	2,031	2,970	1,644	2,154	31.0	9.6
Class 9: Packages and containers for the transport or handling of goods	1,220	1,442	1,572	1,847	17.5	8.2
Class 6: Furnishing	2,352	2,187	1,385	1,548	11.8	6.9
Class 26: Lighting apparatus	1,196	1,357	1,303	1,457	11.8	6.5
Class 28: Pharmaceutical and cosmetic products, toilet articles and apparatus	785	542	772	1,283	66.2	5.7
Class 23: Fluid distribution equipment, sanitary, heating, ventilation and air-conditioning equipment, solid fuel	1,064	1,173	1,000	1,122	12.2	5.0
Class 2: Articles of clothing and haberdashery	698	949	635	1,120	76.4	5.0
Class 11: Articles of adornment	866	960	1,008	1,103	9.4	4.9
Class 21: Games, toys, tents and sports goods	561	695	612	898	46.7	4.0

Note: For full class definitions, visit: [www.wipo.int/classifications/locarno](http://www.wipo.int/classifications/locarno).

.. indicates zero.

Source: WIPO Statistics Database, February 2022.

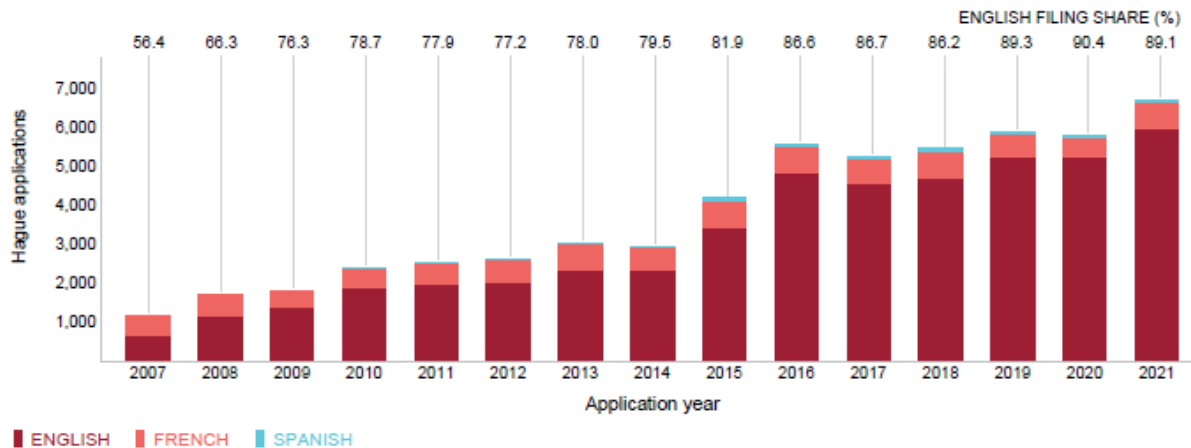
- ✓ La lista de **empresas que presentaron mayor número de solicitudes está encabezada por Samsung Electronics de Corea** con 862 diseños, seguida por Philips Electronics de Países Bajos (678), Procter & Gamble de EUA (665), LG Electronics de Corea (655) y Volkswagen de Alemania (403).



Note: For confidentiality reasons, data are based on published registrations and on the publication date. Applicants residing in a non-member country can file applications for international registration, if they have a real and effective industrial or commercial establishment within the jurisdiction of a Hague member. For example, China was not a member of the Hague System in 2021, but Chinese applicants sought protection for designs by filing applications via a connection with a Hague member.

Source: WIPO Statistics Database, February 2022.

- ✓ La mayoría de las solicitudes son presentadas en inglés con el 89.1%, en francés con 9.8%, mientras que el 1.2% restante son ingresadas en español. Lo anterior se debe a que los únicos países miembros de habla hispana son México y España.

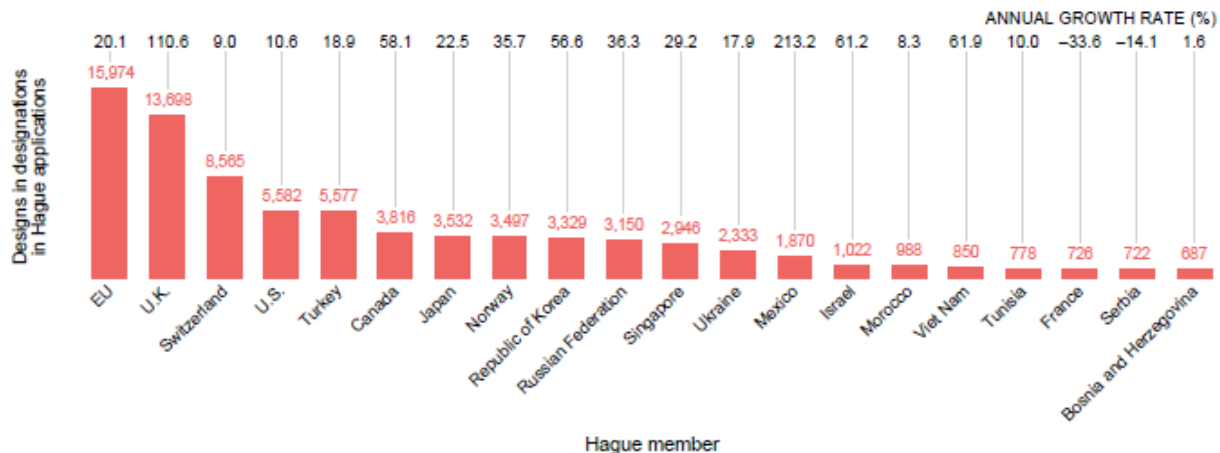


Note: International applications can be filed in English, French or Spanish.

Source: WIPO Statistics Database, February 2022.

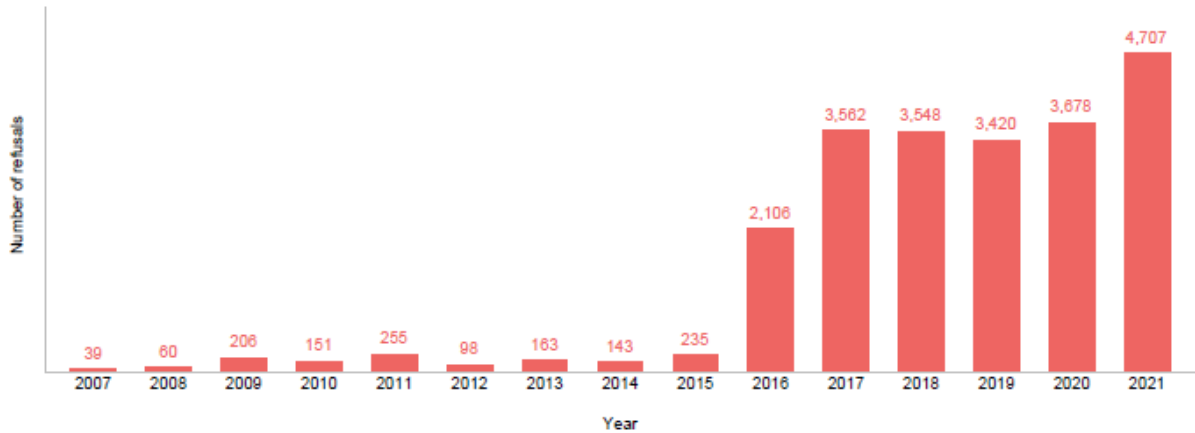
- ✓ Derivado de la pandemia por COVID-19, en el 2020 ocurrió un decrecimiento del 3.1% respecto de las designaciones en solicitudes internacionales, sin embargo, hubo un incremento del 19.7% en 2021.

Cabe mencionar que **México se encuentra en el top 20 de los miembros más designados** para diseños internacionales, siendo uno de los dos países que registraron el mayor incremento respecto del año pasado, junto con Reino Unido. Mientras México creció un 213.2%, el Reino Unido logró un 110.6%.



Source: WIPO Statistics Database, February 2022.

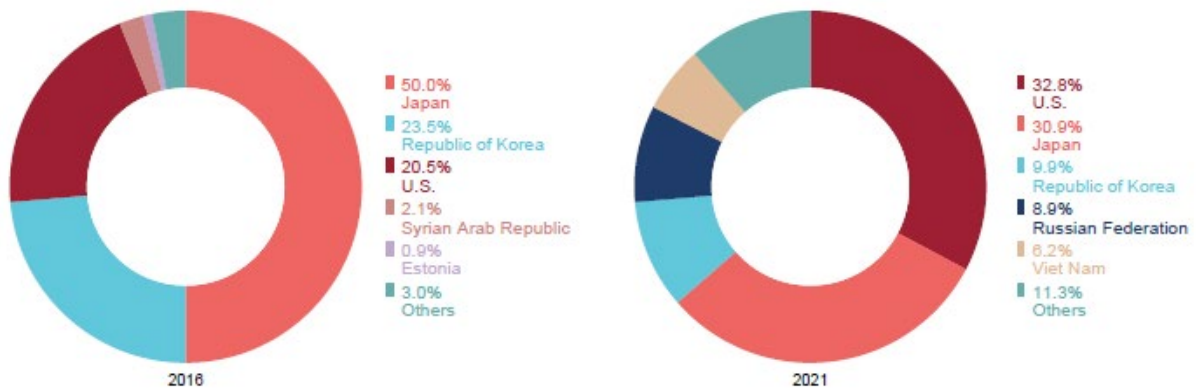
- ✓ En 2021 hubo un aumento del 28.1% (4, 707) en las denegaciones por oficinas designadas en comparación de las 3,678 del 2020.



Note: The high number of refusals since 2016 could in part be due to the Japan Patent Office (JPO) which issues one notification of refusal per design, if an international registration contains more than one industrial design. The JPO became a Hague member in 2015.

Source: WIPO Statistics Database, February 2022.

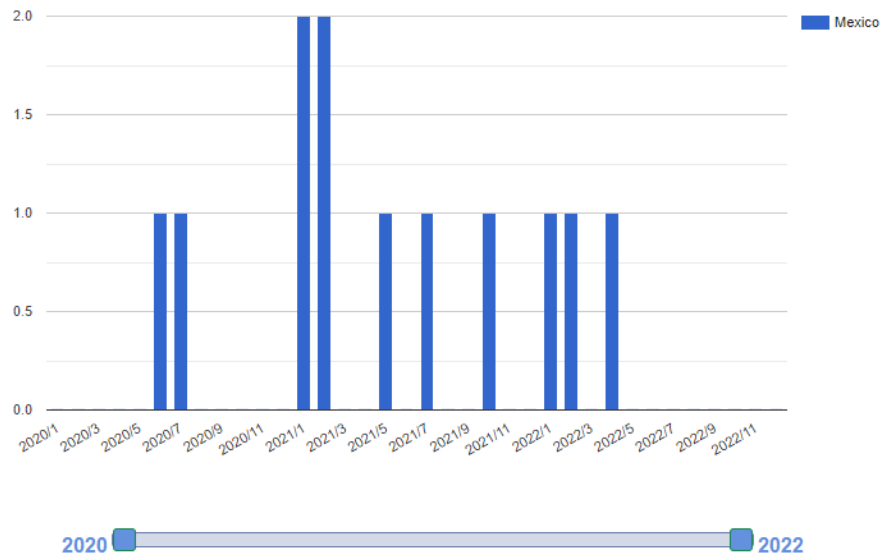
- ✓ El 63.7% de las designaciones en 2021 fueron emitidas entre Japón y E.U.A. en conjunto.



Note: The Japan Patent Office (JPO) issues one notification of refusal per design, if the international registration contains more than one industrial design.

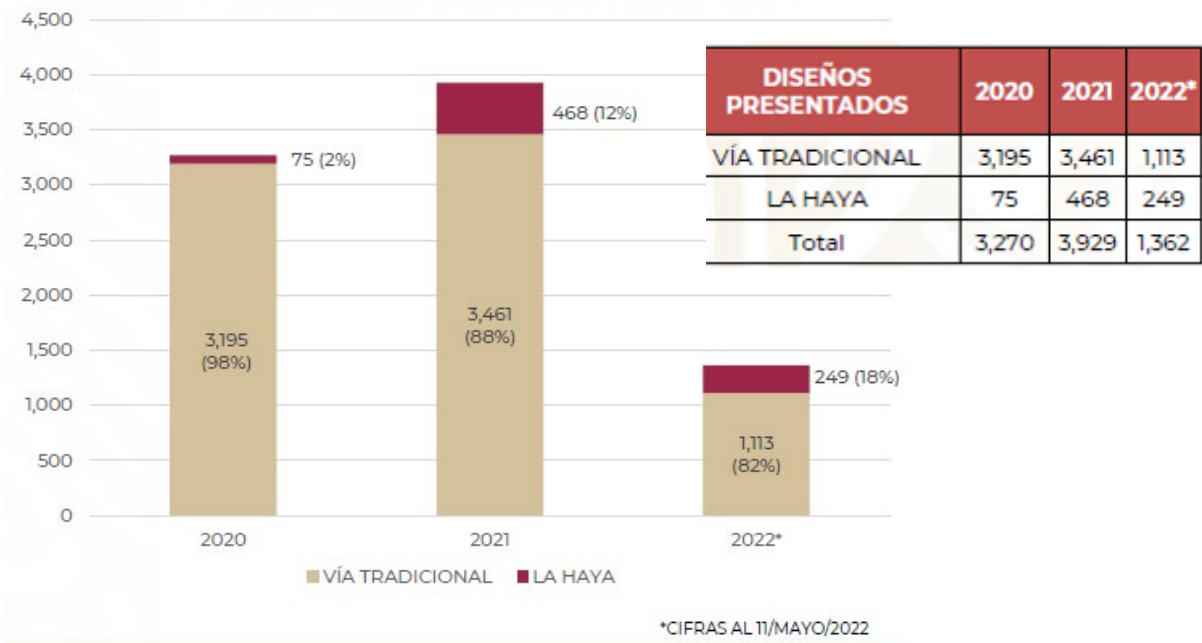
Source: WIPO Statistics Database, February 2022.

- ✓ México, como oficina de origen, registró 2 solicitudes de diseño internacional en 2020, 7 en el año 2021 y 3 en lo que va del 2022.



- ✓ Como país designado, según las cifras oficiales del IMPI, México ha registrado un crecimiento en el número de solicitudes de diseños industriales ingresados a través del sistema de La Haya, siendo que en 2020 sólo el 2% se presentaron vía el Sistema de la Haya, en tanto que en 2021 se incrementó al 12% y hasta mayo del 2022 iba en ascenso alcanzando el 18% de todas las solicitudes de diseño presentadas.

MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LOS DISEÑOS INDUSTRIALES



Estas cifras revelan que si bien el Sistema de La Haya está creciendo a nivel global y atrayendo la participación de más naciones, pues durante largo tiempo el bloque europeo mantuvo el liderazgo, también está posicionando a México, como se aprecia por su crecimiento como país designado. Sin embargo, para los solicitantes nacionales los beneficios del sistema aún no han sido aprovechados ya que las cifras de solicitudes internacionales hechas por mexicanos se conservan en una cifra baja, mientras que, de acuerdo con la Base Mundial de Datos sobre Dibujos y Modelos de OMPI, existen cifras por encima de 50 solicitudes anuales en el extranjero presentadas por solicitantes mexicanos.

Por otra parte, la práctica en México para el seguimiento de las solicitudes que designan a nuestro país se ha visto un tanto accidentada desde sus inicios, lo cual en cierta manera es comprensible al incorporarse un nuevo sistema y asentar las bases concretas para estos casos. Uno de los temas en que se presentan dificultades es en la aportación del documento de prioridad y su traducción, ya que la experiencia de los practicantes en sistemas como el PCT es que no se requiere presentar ni el documento de prioridad ni su traducción, por lo cual extrañó que para estos asuntos se establezca un plazo sin que medie requerimiento por parte de la autoridad, lo cual tampoco es práctica para la gran mayoría de los miembros del Sistema.

Aún a dos años de la incorporación al Sistema de la Haya, existe incertidumbre para el reconocimiento de la prioridad en México, pues, no obstante que el artículo 13 del Acuerdo que establece las reglas y especificaciones para la presentación y trámite de solicitudes y documentación conforme al Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales ante el IMPI (en adelante referido como Acuerdo del IMPI) especifica como opciones para presentar el documento de prioridad ya sea ante la Oficina Internacional, a través de su interfaz electrónica al momento de ingresar la solicitud internacional, o directamente ante el IMPI, y establece que son admitidos los documentos electrónicos (PDF) así como medios de validación electrónica (Código DAS), se ha negado el reconocimiento de la prioridad en varias solicitudes por no exhibir el documento de prioridad ante el IMPI, no obstante se haya proporcionado el Código DAS al momento de presentar la solicitud internacional.

Otro tema que ha sido de gran consternación es el cumplimiento de los requisitos para la prerrogativa que establece la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial en su artículo 52, referente a la preservación de la novedad tras haberse divulgado el diseño. Aquí no solo nos enfrentamos a un tema de interpretación de lo que es una divulgación (por cualquier medio), una exhibición en exposición y una prioridad de exposición, sino también a una falta de regulación sobre los requisitos y los plazos para cumplirlos y poder acceder a dicha prerrogativa, ya que el Acuerdo del IMPI no contempla ninguna disposición al respecto. Esta falta de información y regulación deja por tanto vulnerables los derechos de los solicitantes, por la eventual destrucción de la novedad, al considerarse su propio diseño dentro del estado de la técnica.

Así también, una situación que preocupa a los solicitantes y practicantes es la definición de la fecha de notificación de una denegación del IMPI (oficio de requisitos administrativos y/o técnicos) y por tanto la contabilización del plazo para dar respuesta, puesto que el Acuerdo del IMPI no es específico a partir de qué fecha se da por notificado el solicitante, tampoco en la notificación de la OMPI al solicitante se establece la fecha de notificación, y en la plataforma del IMPI se incluye una cédula de notificación que generalmente incluye una serie de oficios de solicitantes diversos, la cual se asume es la generada al notificarse a la OMPI. Así, no existe una fecha fidedigna en que se dé por notificado al solicitante.

Todas estas situaciones han resultado en la pérdida de derechos, lo cual pudiera evitarse con una reglamentación más clara y progresista equiparable a la que se lleva a cabo en otros sistemas internacionales de protección de derechos de Propiedad Intelectual como es el PCT y el Arreglo de Madrid que beneficiaría aún más a la designación de nuestro país a través del Sistema de La Haya.

Las opiniones expresadas en este contenido son responsabilidad exclusiva del(a) autor(a) y no representan necesariamente los puntos de vista de la AMPPPI.

Todos los Derechos Reservados©. La reproducción, copia y utilización total o parcial del contenido está expresamente prohibida sin autorización. AMPPPI, A.C. Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C